

CIUDAD DE MÉXICO A 19 DE DICIEMBRE DE 2024

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA
VENTURA, PRESIDENTA DE LA MESA
DIRECTIVA, DEL CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA.
PRESENTE**

Honorable Congreso de la Ciudad de México:

La que suscribe **Diputada Ana Luisa Buendía García**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en los artículos 122 Apartado A, fracciones I y II párrafo cinco, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 29 Apartado D, inciso a), y 30 numeral 1, inciso b), ambos de la Constitución Política; Artículos 12 fracción II, y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso; Artículos 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso, todos ordenamientos de esta Ciudad de México, someto a consideración del Pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA LEY DE OPERACIÓN E INNOVACIÓN DIGITAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE ELIMINACIÓN DE DUPLICIDAD DE DOCUMENTACIÓN EN TRAMITES EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, lo anterior al tenor de las siguientes consideraciones:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



La mejora regulatoria y simplificación de trámites y servicios es considerada como la política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto.

Los principios de la mejora son:

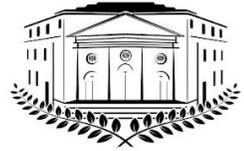
- ✓ Generación de la legalidad.
- ✓ Procurar que las regulaciones que se expidan generen beneficios superiores a los costos y produzcan el máximo bienestar para la sociedad.
- ✓ Seguridad jurídica que propicie la certidumbre en la aplicación de derechos y obligaciones.
- ✓ Promover la eficacia y eficiencia de la regulación, trámites y servicios de los sujetos obligados.
- ✓ Fomentar el desarrollo económico del estado.
- ✓ Promover la participación de los sectores público, social, privado y académico en la mejora Regulatoria.

- ✓ Facilitar a las personas el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
- ✓ Simplificar la apertura, instalación, operación y ampliación de empresas, mejorando el ambiente de negocios.
- ✓ Fomentar una cultura de gestión gubernamental para la atención del ciudadano.
- ✓ Promover la participación social en la mejora regulatoria.
- ✓ Facilitar a los particulares el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
- ✓ Prevenir actos de corrupción.

En este sentido se considera que con estos principios se da origen a distintas herramientas mediante las cuales se pretende cumplir con el objetivo de la mejora regulatoria y simplificación administrativa.

Uno de estos principios es el de la interoperabilidad.

La interoperabilidad es la capacidad de las plataformas digitales para intercambiar información, ya sean datos, documentos y otros objetos digitales, de manera uniforme y eficiente para lograr el intercambio.



Es importante que para lograr este objetivo se tiene que contar con las características técnicas y de estructura específicas que permitan y faciliten la comunicación, al igual que las condiciones físicas y técnicas que lo permitan.

Diversos estudios indican que la interoperabilidad de las actividades gubernamentales y de infraestructuras de TIC públicas a nivel nacional es una precondition para un sector público más orientado a servicios y eficiente. ¹

Es por ello que de esta manera se pretende comprobar y verificar que la aplicación de un modelo estructurado de Interoperabilidad e Intranet Gubernamental puede ofrecer los mecanismos de intercambio de información necesarios para garantizar aspectos tales como son:

- ✓ La reducción de costos y
- ✓ Establecimiento de un flujo consistente de información entre ciudadanos y gobierno, empresas y gobierno y en un paso siguiente, entre gobiernos estatales para generar comunicación nacional desde lo estatal.

Los aspectos que permiten un modelo estructurado de Interoperabilidad e Intranet Gubernamental son:²

¹ <https://dgru.unam.mx/index.php/interoperabilidad/>

² https://www.redgealc.org/site/assets/files/16579/interop_intranet.pdf

- ✓ Disponibilidad, flexibilidad y visibilidad, obtenidas por medio del empleo de la arquitectura SOA, que provee un poderoso framework para combinar las necesidades de los ciudadanos y los servicios de gobierno electrónico disponibles¹⁷ .
- ✓ Escalabilidad, en términos de volumen y frecuencia de transacciones.
- ✓ Reusabilidad, por medio del establecimiento de procesos y modelos de datos para procedimientos similares cuando se trata del proveimiento de servicios y definición de la estructura de datos, lo que lleva a la economía de recursos humanos y financieros.
- ✓ Permite combinar muchas aplicaciones de recolección y entrega de información ya existentes en los organismos del Estado (para lo cual la solución que se desarrolle deberá considerar los componentes tecnológicos de apoyo a la función que en la actualidad compete a cada organismo).
- ✓ Soportar los diversos niveles de madurez tecnológica de los diferentes organismos del Estado.
- ✓ Garantizar altos niveles de seguridad tanto en el acceso a la información como en las transacciones.
- ✓ Entregar altos niveles de disponibilidad (24x7).

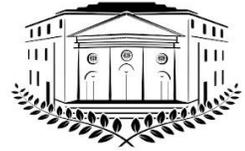


- ✓ Utilizar estándares abiertos y publicados en forma libre, tanto a nivel de formato de datos, de intercambio de información como de niveles de seguridad.
- ✓ Permitir que la información que posea la Administración acerca de las personas permanezca disponible para los usuarios cada vez que así se requiera.
- ✓ Contribuir a asegurar el pleno respeto de los derechos y garantías fundamentales de las personas.

Las principales ventajas que una implementación organizada y planificada de la Interoperabilidad e Intranet Gubernamental puede ofrecer son: ³

- ✓ Integración, interacción e intercambio de información entre los sistemas de los órganos del gobierno, tanto actual como futuro.
- ✓ Mejoría de la integración y cooperación entre los diversos órganos y agencias de gobierno.
- ✓ Ciudadanos y empresas pueden permanecer enfocados en sus necesidades, no precisando conocer la organización funcional específica del sector público. Es decir, brinda las herramientas para que los servicios de e-gob estén orientados a los usuarios.

³ https://www.redgealc.org/site/assets/files/16579/interop_intranet.pdf



- ✓ Obtención de mejoría de la eficiencia y de la calidad del servicio a los ciudadanos, por medio de la implantación de mecanismos estándares de intercambio de información y de la integración de procesos y servicios.
- ✓ Mayor disponibilidad y calidad de la información y de los servicios al ciudadano, con mayor diversificación de los canales de entrega.
- ✓ **Procedimientos administrativos e trámites simplificados, de modo que no se solicite al ciudadano información ya disponible en algún sistema perteneciente al Estado.**
- ✓ **Mayor transparencia para el ciudadano de la información que el Estado dispone de su persona, considerando el cumplimiento de todos los requisitos legales en materia de privacidad.**

Con lo anteriormente señalado podemos darnos cuenta que la simplificación de trámites es una de las tareas a las que está obligada toda organización pública ya que con esto, se puede lograr grandes ventajas tanto para los ciudadanos como para el gobierno⁴.

⁴ <https://www.ereform.mx/post/ventajas-de-la-simplificaci%C3%B3n-de-tr%C3%A1mites#:~:text=Mayor%20eficiencia%3A%20Al%20simplificar%20los,las%20necesidades%20de%20la%20ciudadan%C3%ADa.>

Existen diversos estudios los cuales señalan que aunado a los beneficios anteriormente señalados, de manera particular se generan mejoras a los ciudadanos tales como la generación de ahorro de tiempo y esfuerzo ya que los trámites se simplifican, los ciudadanos pueden completarlos más rápido y con menos esfuerzo. Esto les permite dedicar más tiempo a otras actividades importantes en su vida diaria.

De igual manera estos trámites tienen un menor costo ya que cada visita, copia o documento que se solicita tiene un costo para los ciudadanos. En la medida en que se simplifiquen los trámites (pasos y requisitos) ese dinero se podrá invertir en cosas más productivas para la sociedad.

Es importante señalar que diversos reportajes informan que los ciudadanos pueden gastar hasta \$270 doscientos setenta pesos en transportes y copias para la elaboración de trámites antes instancias de gobierno.

Otro benéfico a considerar es que se genera una mayor accesibilidad porque los trámites simplificados son más fáciles de entender y completar para una amplia gama de personas, incluyendo a aquellos con bajos niveles de educación o habilidades limitadas en el uso de la tecnología.

Esto significa que más personas pueden acceder a los servicios y beneficios que ofrecen los trámites gubernamentales.

El estudio sobre corrupción burocracia informa que al elaborarse tramites digitales existe una disminución considerable en la frustración y estrés ya

que la complejidad de algunos trámites puede ser muy estresante para los ciudadanos. **Cuando los trámites se simplifican, se reduce la frustración y el estrés asociados con el proceso.**

Por último pero no menos importante podemos considerar que al generarse trámites electrónicos de manera interoperable existe una mayor formalidad porque al facilitar el cumplimiento se desincentiva la informalidad y se disminuye la posibilidad de corrupción y extorsión por parte de las autoridades.

Ahora bien, es importante señalar también que existen grandes beneficios para el gobierno sobre estos trámites.

Dichos beneficios los explica muy bien la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria en su informe de actividades anuales 2023 donde señala que cuando se implementa una adecuada mejora regulatoria, simplificación de trámites e interoperabilidad se logra generar una considerable reducción de costos porque la simplificación de trámites genera un ahorro a los costos al reducir la necesidad de personal para procesar los trámites, disminuir el tiempo y recursos necesarios para verificar los documentos y la información requerida, y simplificar la infraestructura tecnológica necesaria para procesarlos.

De igual manera se señala que existe una mayor eficiencia porque se genera una reducción en el tiempo que se necesita para procesar y ofrecer servicios a los ciudadanos. Esto ayuda a mejorar la imagen del gobierno y su capacidad para responder a las necesidades de la ciudadanía.



También se mejora indiscutiblemente la transparencia y responsabilidad ya que al simplificar los trámites, se reducen las oportunidades de corrupción y fraude, ya que los procesos son más fáciles de supervisar y auditar. Esto aumenta la transparencia y la responsabilidad del gobierno hacia los ciudadanos y puede ayudar a mejorar la confianza del público en las instituciones gubernamentales.

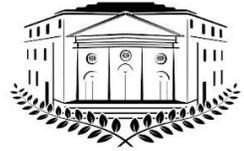
Por último se genera un incremento en la recaudación porque al simplificar los trámites el gobierno facilita que el ciudadano cumpla con sus obligaciones y se encuentren conforme la ley lo determina.

En resumen, la simplificación de trámites tiene numerosas ventajas tanto para los ciudadanos como para el gobierno.

Al reducir la complejidad de los procesos, se pueden mejorar la accesibilidad, la eficiencia, la transparencia y la responsabilidad del gobierno, al mismo tiempo que se reduce la frustración y el estrés de los ciudadanos y se ahorran costos.

Es necesario señalar que la simplificación de trámites debe ser una tarea permanente y no una tarea que se haga una sola vez y se dé por concluida.

PROBLEMÁTICA QUE SE PRETENDE RESOLVER



1. México ocupa la posición 105 en el mundo en materia de corrupción, con un valor de 34 sobre 100 puntos; muy por debajo de Dinamarca, Finlandia y Nueva Zelanda, que obtuvieron 90 puntos.
2. Nuestro país tiene una posición alta en comparación con otros países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y el G20, de acuerdo con el Índice de Percepción de la Corrupción emitido por Transparencia Internacional (2022). Asimismo, de manera vergonzosa se encuentra en una posición similar a la de países como: Argelia, Armenia, Bolivia, Gambia, Kosovo, Mali y Filipinas.
3. La más reciente Encuesta Nacional de Corrupción y Buen Gobierno, efectuada en 2023, reveló que la corrupción es un tema donde la idiosincrasia refuerza las acciones contra la legalidad, de tal forma que es un tema cultural: la incidencia en prácticas desviadas de la legalidad es una condición cotidiana.
4. **La encuesta de burocracia y corrupción 2023, determina que la existencia de 200 millones de actos de corrupción, vinculados con trámites y "mordidas". Como consecuencia de ello, los hogares mexicanos destinaron en promedio 14 por ciento de su ingreso a este rubro.**

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO



En la presente iniciativa, no se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género en virtud de que, la propuesta presentada no pretende atender algún planteamiento relacionado con tal aspecto.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL Y O CONSTITUCIONAL

Nacional

El artículo 25 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina:

"Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

...

A fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en los párrafos primero, sexto y noveno de este artículo, las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia."



El artículo 122 apartado A, fracción I primer y segundo párrafo, y fracción II primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determinan:

"Artículo 122. La Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

A. El gobierno de la Ciudad de México está a cargo de sus poderes locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual se ajustará a lo dispuesto en la presente Constitución y a las bases siguientes:

I. La Ciudad de México adoptará para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y laico. El poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.

La Constitución Política de la Ciudad de México establecerá las normas y las garantías para el goce y la protección de los derechos humanos en los ámbitos de su competencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de esta Constitución.

II. El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la



Constitución Política de la entidad. Sus integrantes deberán cumplir los requisitos que la misma establezca y serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, por un periodo de tres años.”

Local

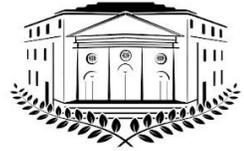
La Constitución Política de la Ciudad de México determina en su Artículo 17, apartado B párrafo 5 determina de manera literal que:

“El Gobierno de la Ciudad establecerá políticas y programas para promover la inversión en beneficio del desarrollo, con mecanismos que otorguen certeza jurídica y cuenten con incentivos para su consolidación.

Las autoridades de los distintos órdenes de Gobierno de la Ciudad someterán, de manera permanente, continua y coordinada, sus actos, procedimientos y resoluciones con carácter normativo a la mejora regulatoria conforme a la ley en esta materia.”

En consecuencia, la propuesta quedaría de la siguiente manera:

LEY DE OPERACIÓN E INNOVACIÓN DIGITAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.



DICE	PROYECTO
<p>Artículo 6. Para efectos de esta ley se entenderá por:</p> <p>I a LVIII. ...</p> <p>LIX. Plataforma Única de Gestión de Trámites y Servicios de la Ciudad de México: Conjunto de soluciones diseñadas y desarrolladas a través de una red pública que facilita acceder a la información y obtener beneficios en un solo lugar, permitiendo a los ciudadanos cumplir con sus obligaciones;</p> <p>LX a LXX. ...</p>	<p>Artículo 6. Para efectos de esta ley se entenderá por:</p> <p>I a LVIII. ...</p> <p>LIX. Plataforma Única de Gestión de Trámites y Servicios de la Ciudad de México: Conjunto de soluciones diseñadas y desarrolladas a través de una red pública que facilita acceder a la información y obtener beneficios en un solo lugar, permitiendo a los ciudadanos cumplir con sus obligaciones. Se procurará que la documentación requerida a las personas ciudadanas, sea útil para la realización de trámites en todas las dependencias, eliminando con ello la duplicidad de documentación.</p> <p>Los entes generadores o recolectores de información procurarán un proceso de mejora continua que eleve la calidad de la información y datos bajo su autoridad.</p> <p>LX a LXX ...</p>

Con base en los razonamientos antes precisados, la suscrita Diputada, propone al Pleno de este Congreso de la Ciudad de México III Legislatura,



la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA LEY DE OPERACIÓN E INNOVACIÓN DIGITAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE ELIMINACIÓN DE DUPLICIDAD DE DOCUMENTACIÓN EN TRAMITES EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar de la siguiente manera:

DECRETO

ÚNICO. Se reforma la fracción LIX del artículo 6 de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, para quedar de la siguiente manera:

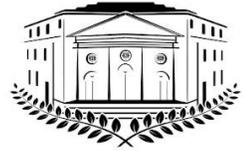
Artículo 6. Para efectos de esta ley se entenderá por:

I a LVIII. ...

LIX. Plataforma Única de Gestión de Trámites y Servicios de la Ciudad de México: Conjunto de soluciones diseñadas y desarrolladas a través de una red pública que facilita acceder a la información y obtener beneficios en un solo lugar, permitiendo a los ciudadanos cumplir con sus obligaciones. **Se procurará que la documentación requerida a las personas ciudadanas, sea útil para la realización de trámites en todas las dependencias, eliminando con ello la duplicidad de documentación.**

Los entes generadores o recolectores de información procurarán un proceso de mejora continua que eleve la calidad de la información y datos bajo su autoridad.

LX a LXX. ...



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para su publicación y promulgación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, a los 19 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE



DIP. ANA BUENDÍA GARCÍA
DISTRITO IV

Título	Iniciativa trámites
Nombre de archivo	27._Iniciativa_du..._de_trámites.docx
Id. del documento	ff063ff337b6ef4665e4fe9b4207babe4d1e904c
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento



16 / 12 / 2024
16:45:47 UTC

Enviado para firmar a ANA LUISA BUENDÍA GARCÍA
(analuisa.buendia@congresocdmx.gob.mx) por
analuisa.buendia@congresocdmx.gob.mx.
IP: 187.170.203.20



16 / 12 / 2024
16:46:33 UTC

Visto por ANA LUISA BUENDÍA GARCÍA
(analuisa.buendia@congresocdmx.gob.mx)
IP: 187.170.203.20



16 / 12 / 2024
16:46:44 UTC

Firmado por ANA LUISA BUENDÍA GARCÍA
(analuisa.buendia@congresocdmx.gob.mx)
IP: 187.170.203.20



16 / 12 / 2024
16:46:44 UTC

Se completó el documento.